MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 69 – 2023 – MSB-GM-GSH

San Borja, 14 de marzo de 2023

EL GERENTE DE SEGURIDAD HUMANA DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: La resolución Diez y la sentencia Seis del Expediente N° 7746-2016 emitido por el Undécimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, Sentencia de vista Cinco emitida por la Tercera Sala Contencioso Administrativo; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

Mediante Sentencia Seis, de fecha 31 de enero de 2018, recaído en el Expediente N° 7746-2016-0-1801-JR-CA-04, el Undécimo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, emite Sentencia en materia de Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, en los seguidos por JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL., contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA, fallando declarar Fundada la Demanda, en consecuencia: NULAS la Resolución de Gerencia N° 427-2015-MSB/GM, la Resolución de Unidad N° 116-2013-MSB-GM-GFA-UPM, Resolución de Multa Administrativa N° 199-2013-MSB-GM-GFA-UPM.

De igual forma, mediante Resolución N° Cinco, de fecha 30 de abril de 2019, Expediente N° 7746-2016, la Tercera Sala Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve CONFIRMAR la sentencia Seis, de fecha 31 de enero de 2018, expuesta en el considerando que precede.

El numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, preceptúa que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial".

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Gerencia de Seguridad Humana V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Gerencia de Seguridad Humana ASESOR LEGAL V°B°

Expuesto ello, mediante Resolución N° Diez, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Undécimo Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere a la administración, cumpla con expedir nueva resolución administrativa donde se refleje lo dispuesto por el Ad quem, esto es, Nulas la Resolución de Gerencia N° 427-2015-MSB/GM, la Resolución de Unidad N° 116-2013-MSB-GM-GFA-UPM, Resolución de Multa Administrativa N° 199-2013-MSB-GM-GFA-UPM, conforme a los lineamientos expuestos en la sentencia de vista, bajo apercibimiento de ley.

Por consiguiente, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas y al indicado mandato judicial, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el precitado órgano jurisdiccional, y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de San Borja, aprobado con la Ordenanza N° 621-MSB,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de Vista emitida mediante de Resolución N° Cinco, de fecha 30 de abril de 2019, Expediente N° 7746-2016, con el que la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve CONFIRMAR la Sentencia expedida mediante Resolución N° Seis, de fecha 31 de enero de 2018, que declaró **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, NULAS la Resolución de Gerencia N° 427-2015-MSB/GM, la Resolución de Unidad N° 116-2013-MSB-GM-GFA-UPM, Resolución de Multa Administrativa N° 199-2013-MSB-GM-GFA-UPM; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la unidad de Fiscalización, para las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal de San Borja, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria la notificación de la presente Resolución en el domicilio señalado por el administrado JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, efectuar la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional (http://munisanborja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Humana

MARCO ANTONIO VASQUEZ PATIÑO
Gerente de Seguridad Humana